



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Expediente No.: 16 BIS del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), el expediente supra indicado el cual contiene los informes de los Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2015 de varios Municipios del Estado, los cuales fueron remitidos mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), para su estudio y dictamen el expediente número 16 Bis, conteniendo los informes de los

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 SEP 2018
13:06
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2015 de diversos Municipios del Estado.

2.- Con fecha 29 de Noviembre del 2016 el ciudadano L. E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, hace entrega formal a este H. Congreso del Estado, los informes de los Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE/OAS/2024/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016 dando cumplimiento al Artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 16 BIS el cual se integra de los siguientes Municipios:

MUNICIPIO	DISTRITO
SAN MATEO DEL MAR	JUCHITAN
EL BARRIO DE LA SOLEDAD	JUCHITAN
SANTIAGO AMOLTEPEC	SOLA DE VEGA
SAN JUAN GUICHICOVI	JUCHITAN
SAN BLAS ATEMPA	TEHUANTEPEC
CIUDAD IXTEPEC	JUCHITAN
SAN SEBASTIAN TUTLA	CENTRO
SANTIAGO JUXTLAHUACA	JUXTLAHUACA
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	TUXTEPEC
OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN
SANTIAGO JAMILTEPEC	JAMILTEPEC
SAN JUAN COTZOCON	MIXE
SANTA MARIA ATZOMPA	CENTRO
SANTA MARIA COLOTEPEC	POCHUTLA
SAN AGUSTIN LOXICHA	POCHUTLA
SAN PABLO ETLA	ETLA
COSOLAPA	TUXTEPEC
SAN JACINTO AMILPAS	CENTRO
MAZATLAN VILLA DE FLORES	TEOTITLAN
SANTA MARIA TONAMECA	POCHUTLA
SANTA CRUZ ZENZONTEPC	SOLA DE VEGA
ASUNCION NOCHIXTLAN	NOCHIXTLAN
SANTA MARIA CHILCHOTLA	TEOTITLAN
HUAUTLA DE JIMENEZ	TEOTITLAN
SAN ANTONIO DE LA CAL	CENTRO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	TUXTEPEC
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	CENTRO
SANTOS REYES NOPALA	JUQUILA
SAN JUAN LALANA	CHOAPAM
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	TUXTEPEC
SAN LUCAS OJITLAN	TUXTEPEC
SANTA MARIA ZACATEPEC	PUTLA
UNION HIDALGO	JUCHITAN
SANTIAGO JOCOTEPEC	CHOAPAM
SANTIAGO IXTLAYUTLA	JAMILTEPEC
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	ETLA
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	TEHUANTEPEC
SAN PABLO VILLA DE MITLA	TLACOLULA
SAN CARLOS YAUTEPEC	YAUTEPEC
SAN FELIPE USILA	TUXTEPEC
SAN PEDRO JICAYAN	JAMILTEPEC
SAN MARTÍN PERAS	JUXTLAHUACA
TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	HUAJUAPAN
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	JUCHITAN
TLALIXTAC DE CABRERA	CENTRO
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	EJUTLA
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	TUXTEPEC
ASUNCION IXTALTEPEC	JUCHITAN
SANTA MARIA XADANI	JUCHITAN
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	TUXTEPEC
SANTA LUCIA DEL CAMINO	CENTRO
TLACOLULA DE MATAMOROS	TLACOLULA
SAN DIONISIO DEL MAR	JUCHITAN
SAN PEDRO MIXTEPEC	JUQUILA
SAN GABRIEL MIXTEPEC	JUQUILA
SAN JACINTO AMILPAS	CENTRO
SANTIAGO IXTLAYUTLA	JAMILTEPEC
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	TUXTEPEC
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	TEHUANTEPEC
COSOLAPA	TUXTEPEC
SANTA ANA ZEGACHE	OCOTLAN
TRINIDAD ZAACHILA	ZAACHILA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

LA CIENEGA ZIMATLAN	ZIMATLAN
SAN JERONIMO SOSOLA	ETLA
HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	JUCHITAN
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN
SANTA MARIA HUATULCO	POCHUTLA
OAXACA DE JUAREZ	CENTRO
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	CENTRO
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	TUXTEPEC
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	TUXTEPEC
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	TLAXIACO
SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	OCOTLAN
SALINA CRUZ	TEHUANTEPEC
SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	OCOTLAN
SANTA MARIA CAMOTLAN	HUAJUAPAN
SAN PEDRO HUAMELULA	TEHUANTEPEC

3.- Posteriormente esta Presidencia remitió mediante oficio LXIII/CPVASE/304/2017, a la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, (hoy Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado) los informes de los Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2015 de los Municipios citados en el punto anterior del presente dictamen, para su revisión, análisis y en secuencia emita y remita a esta Presidencia el informe correspondiente.

4. Con fecha 23 de agosto del 2017, mediante oficio HCEON/VASEO//UTVEC/071/20177, el ciudadano Contador Público Alejo Esaú Ramírez, en su carácter de titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), presentó a la Presidencia de la Comisión, el informe que arrojó el estudio y análisis de los resultados de los informes de los Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2015 de los Municipios citados en el punto 2 del presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Una vez analizados los informes enviados por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca y por el Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, ambos documentos técnicos y legales fueron analizados y sometidos a la consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora y tomando en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico de fiscalización superior del Estado, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de la evaluación del desempeño que forma parte de la misma cuenta, en donde incluye la evaluación del desempeño de los programas federales y la vinculación al ejercicio de los recursos federales que le hayan sido transferidos, para ello deberá utilizar indicadores que permiten determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo, por lo tanto resulta competente esta Soberanía para pronunciarse y decidir al respecto.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva y demás efectos legales que al mismo correspondan.

SEGUNDO.- Que en razón de que los Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2015, resulta aplicable la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, abrogada por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobada el 30 de Agosto del



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

2017 y Publicada en el extra del periódico oficial de gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de Septiembre del 2017.

TERCERO.- Ahora bien, del análisis realizado a las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio fiscal 2015 de los diferentes Municipios citados en el presente dictamen, se evaluó la gestión de la recaudación de los ingresos, así como el ejercicio del gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, misma que se ve reflejada en la información financiera que presentan los entes públicos obligados a presentar como lo establece en los Artículo 43 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que consiste en el Estado de situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de cambios en la situación Financiera, Notas a los Estados Financieros, Estado analítico del activo, Estado analítico de los ingresos y el Estado analítico de los Egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática.

Así mismo se verifico que los Ayuntamientos hayan elaborado su Plan Municipal de Desarrollo, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde los Ayuntamientos establecen las líneas de acción y medios necesarios para lograr las metas instituidas para un periodo determinado.

Por otra parte se analizaron los indicadores que presentaron los Ayuntamientos en donde se sustentó los indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, indicadores asociados a los propósitos de disminuir el analfabetismo, las viviendas con piso de tierra y las que no cuentan con servicios de agua entubada, drenaje, energía eléctrica, entre otros.

En razón de lo anterior y conforme a lo establecido en el Artículo 83 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, las Evaluaciones solo tienen por objeto conocer si la entidad fiscalizada cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en la



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

materia; y como consecuencia de ello esta Comisión Permanente determina que es procedente que:

a).- Este Pleno Legislativo se da por enterado de los informes de resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio fiscal 2015, por lo tanto se ordena para archivo definitivo el expediente número 16 Bis de los siguientes Municipios:

MUNICIPIO	DISTRITO
SAN MATEO DEL MAR	JUCHITAN
EL BARRIO DE LA SOLEDAD	JUCHITAN
SANTIAGO AMOLTEPEC	SOLA DE VEGA
SAN JUAN GUICHICOVI	JUCHITAN
SAN BLAS ATEMPA	TEHUANTEPEC
CIUDAD IXTEPEC	JUCHITAN
SAN SEBASTIAN TUTLA	CENTRO
SANTIAGO JUXTLAHUACA	JUXTLAHUACA
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	TUXTEPEC
OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN
SANTIAGO JAMILTEPEC	JAMILTEPEC
SAN JUAN COTZOCON	MIXE
SANTA MARIA ATZOMPA	CENTRO
SANTA MARIA COLOTEPEC	POCHUTLA
SAN AGUSTIN LOXICHA	POCHUTLA
SAN PABLO ETLA	ETLA
COSOLAPA	TUXTEPEC
SAN JACINTO AMILPAS	CENTRO
MAZATLAN VILLA DE FLORES	TEOTITLAN
SANTA MARIA TONAMECA	POCHUTLA
SANTA CRUZ ZENZONTEPC	SOLA DE VEGA
ASUNCION NOCHIXTLAN	NOCHIXTLAN
SANTA MARIA CHILCHOTLA	TEOTITLAN
HUAUTLA DE JIMENEZ	TEOTITLAN
SAN ANTONIO DE LA CAL	CENTRO
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	TUXTEPEC
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	CENTRO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SANTOS REYES NOPALA	JUQUILA
SAN JUAN LALANA	CHOAPAM
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	TUXTEPEC
SAN LUCAS OJITLAN	TUXTEPEC
SANTA MARIA ZACATEPEC	PUTLA
UNION HIDALGO	JUCHITAN
SANTIAGO JOCOTEPEC	CHOAPAM
SANTIAGO IXTLAYUTLA	JAMILTEPEC
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	ETLA
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	TEHUANTEPEC
SAN PABLO VILLA DE MITLA	TLACOLULA
SAN CARLOS YAUTEPEC	YAUTEPEC
SAN FELIPE USILA	TUXTEPEC
SAN PEDRO JICAYAN	JAMILTEPEC
SAN MARTÍN PERAS	JUXTLAHUACA
TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	HUAJUAPAN
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	JUCHITAN

CUARTO.- En razón de que todos los expedientes que se dictaminan tratan del mismo asunto relativo a los informes de los Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2015 de varios Municipios del Estado citados en el punto número 2 de los Antecedentes del presente dictamen, por lo tanto es procedente que los mencionados expedientes pueden dictaminarse en forma global.

Así mismo, por lo antes expuesto, fundado y motivado los Diputados y Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora determinan emitir y poner a consideración del Pleno Legislativo el Proyecto de ACUERDO, siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo expuesto en el considerando **TERCERO** del presente dictamen, se da por enterado de los informes de



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio fiscal 2015
de los siguientes Municipios:

MUNICIPIO	DISTRITO
SAN MATEO DEL MAR	JUCHITAN
EL BARRIO DE LA SOLEDAD	JUCHITAN
SANTIAGO AMOLTEPEC	SOLA DE VEGA
SAN JUAN GUICHICOVI	JUCHITAN
SAN BLAS ATEMPA	TEHUANTEPEC
CIUDAD IXTEPEC	JUCHITAN
SAN SEBASTIAN TUTLA	CENTRO
SANTIAGO JUXTLAHUACA	JUXTLAHUACA
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	TUXTEPEC
OCOTLAN DE MORELOS	OCOTLAN
SANTIAGO JAMILTEPEC	JAMILTEPEC
SAN JUAN COTZOCON	MIXE
SANTA MARIA ATZOMPA	CENTRO
SANTA MARIA COLOTEPEC	POCHUTLA
SAN AGUSTIN LOXICHA	POCHUTLA
SAN PABLO ETLA	ETLA
COSOLAPA	TUXTEPEC
SAN JACINTO AMILPAS	CENTRO
MAZATLAN VILLA DE FLORES	TEOTITLAN
SANTA MARIA TONAMECA	POCHUTLA
SANTA CRUZ ZENZONTEPC	SOLA DE VEGA
ASUNCION NOCHIXTLAN	NOCHIXTLAN
SANTA MARIA CHILCHOTLA	TEOTITLAN
HUAUTLA DE JIMENEZ	TEOTITLAN
SAN ANTONIO DE LA CAL	CENTRO
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	TUXTEPEC
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	CENTRO
SANTOS REYES NOPALA	JUQUILA
SAN JUAN LALANA	CHOAPAM
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	TUXTEPEC
SAN LUCAS OJITLAN	TUXTEPEC
SANTA MARIA ZACATEPEC	PUTLA
UNION HIDALGO	JUCHITAN
SANTIAGO JOCOTEPEC	CHOAPAM



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SANTIAGO IXTLAYUTLA	JAMILTEPEC
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	ETLA
SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES	TEHUANTEPEC
SAN PABLO VILLA DE MITLA	TLACOLULA
SAN CARLOS YAUTEPEC	YAUTEPEC
SAN FELIPE USILA	TUXTEPEC
SAN PEDRO JICAYAN	JAMILTEPEC
SAN MARTÍN PERAS	JUXTLAHUACA
TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	HUAJUAPAN
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	JUCHITAN

ARTICULO SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número: 16 Bis del índice del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, como asunto total y definitivamente concluido.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de Septiembre del año 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO.


DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARIN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO: 16 BIS DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, RELATIVO A LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.